

a otro título escriturario que no se anexa y el cual supuestamente tiene otra área.

- 1.5. Al punto 1.5 de los hechos de la demanda, me atengo a lo que se pruebe y me preocupa que tan solo se acredite la posesión del predio objeto de usucapión, desde hace tan solo tres (3) años, ya que, en el cuerpo de esta demanda ni en los fundamentos de derecho de la misma se ha esgrimido la prescripción agraria extraordinaria de dominio de que trata el art. 12 de la Ley 200 de 1936, reformado por el art. 4º de la Ley 4ª de 1973.
- 1.6. Al punto 1.6 de los hechos de la demanda, me atengo a lo que se pruebe.
- 1.7. Al punto 1.7 de los hechos de la demanda, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 1.8. Al punto 1.8 de los hechos de la demanda, me atengo a lo que se pruebe.

II. A LAS PRETENSIONES:

A todas y cada una de las pretensiones solicitadas en el acápite 2 de la demanda, no me opongo, en la medida que ellas resulten claras, precisas e incuestionables, y se logre establecer conforme a la prueba testimonial, documental y pericia que se decrete y practique en este proceso que, el accionante le asiste razón para usucapir el predio objeto de la prescripción extraordinaria de dominio.

III. EXCEPCIONES DE FONDO:

INNOMINADA: Al amparo de lo señalado en el art. 282 del C. G. del P., propongo la excepción innominada, en la cual se podrá encuadrar cualquier hecho que pueda derivar en una excepción de merito que deba ser reconocido aun de oficio.

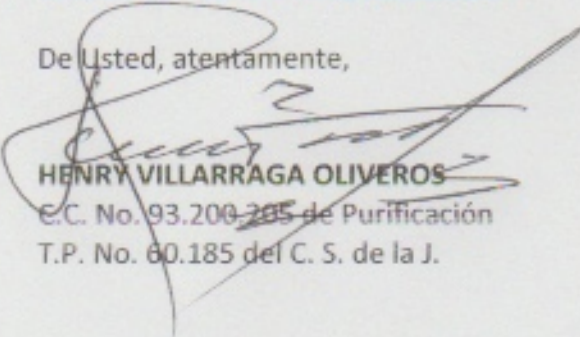
IV. NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en la dirección señalada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Mis mandantes determinados, desconozco su paradero o su dirección.

El suscrito las recibirá en la carrera 2ª No. 12-37 de Purificación; email: henryvillarragaoliveros@gmail.com

De Usted, atentamente,


HENRY VILLARRAGA OLIVEROS
C.C. No. 93.200.285 de Purificación
T.P. No. 60.185 del C. S. de la J.

3/